

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS **SERVICIOS DE SALUD DE SONORA**, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, SECRETARIO DE SALUD PUBLICA, QUIEN EN ESTE ACTO COMPARECE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA REFERIDA ENTIDAD PÚBLICA, A LA CUAL EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ORGANISMO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **"TU LANITA RAPIDA S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LETICIA GUADALUPE PRECIADO LANDAVAZO** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARÁ **"LA EMPRESA"**, QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE **"EL ORGANISMO"**:

I.1 QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997, PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON FACULTADES PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SU CREACIÓN Y QUE TIENE ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LAS DE DEFINIR LAS POLÍTICAS A SEGUIR EN MATERIA DE SALUD, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES, ASÍ COMO ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO.

I.2 QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESTÁN LOS DE REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES, TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

I.3 QUE EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL ORGANISMO"** CON UN NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, Y EN EL ACTA DE ACEPTACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL CARGO, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN II, Y 9 FRACCIÓN I, DE LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 10 MARZO DE 1997, Y ARTÍCULO 23 FRACCION XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADO EN EL BO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2023.

I.4 QUE SU INTERÉS LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, PARA QUE LOS TRABAJADORES DE **"EL ORGANISMO"** PUEDAN CONTAR CON EL RESPALDO FINANCIERO QUE **"LA EMPRESA"** PUEDA OTORGAR A CADA CASO ESPECIFICO, A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS. EN TAL VIRTUD LAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, NI ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O DEJAR SIN EFECTO.

I.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN PASEO DEL CANAL Y COMONFORT, EDIFICIO SONORA, PRIMER NIVEL, ALA NORTE, DEL CENTRO DE GOBIERNO, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

I.6 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A EFECTO DE QUE MEDIANTE EL USO Y GOCE DEL SISTEMA PROPIEDAD DE **THE BLUE BULL INVERSIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, SIENDO EL REPRESENTANTE LEGAL, EL C. RAFAEL PUENTE ROJAS **"LA ADMINISTRADORA"**, ASÍ COMO LOS



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

PÁGINA 1 de 7

SERVICIOS INHERENTES A LA OPERACIÓN DE LA MISMA, LOS TRABAJADORES DE "EL ORGANISMO" ACCEDAN A CRÉDITOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS.

II.- DE "LA EMPRESA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE FUE CREADA BAJO LA DENOMINACIÓN TU LANITA RAPIDA, SA DE CV SOFOM ENR, COMO LO ACREDITA CON LA ACTA CONSTITUTIVA FORMALIZADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,114 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2008, ANTE LA FE DE SU TITULAR EL LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 107812*1 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2008; CUYO OBJETO PRINCIPALES LA REALIZACIÓN HABITUAL Y PROFESIONAL DE OPERACIONES DE CRÉDITO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, Y FACTORAJE FINANCIERO; Y COMPLEMENTARIAMENTE, LA ADMINISTRACIÓN DE CUALQUIER CARTERA CREDITICIA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ASÍ COMO TAMBIÉN OTORGAR TODA CLASE DE CRÉDITOS PRESTAMOS, A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, EN MONEDA NACIONAL, O EXTRANJERA, COMO SON: CRÉDITOS PERSONALES, CRÉDITO SIMPLE, CRÉDITOS DE NÓMINA, CRÉDITO AUTOMOTRIZ, CRÉDITO HIPOTECARIO, CRÉDITOS REVOLVENTE, CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO, CRÉDITO REFACCIONARIO, PRÉSTAMO MUTUO, PRÉSTAMO PERSONAL, ENTRE OTROS.

II.2 SU REPRESENTANTE LEGAL LA SEÑORA LETICIA GUADALUPE PRECIADO LANDAVAZO, EXPRESA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES REPRESENTANTE DE TU LANITA RAPIDA SA DE CV SOFOM ENR Y QUE TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTARLA EN ESTE ACTO, SEGÚN ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,887, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 24, OTORGADA ANTE LA FE DELA LIC. KARINA GASTELUM FELIX, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 67 EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, DEBIDAMENTE INSCRITA BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 107812 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024, FACULTADES QUE A LA FECHA MANIFIESTA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3 SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE PASEO DE LA COLINA #10, COL. VALLE VERDE, C.P. 83200, EN HERMOSILLO, SONORA, MEXICO.

II.4 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ES EL SIGUIENTE: TLR0802088Y8.

II.5 -QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA SUFICIENTE PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS A LAS QUE SE OBLIGA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

II.6 - QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

CONFORME "LAS PARTES" CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES LA COLABORACIÓN DE "LAS PARTES" PARA ESTABLECER EL MECANISMO A TRAVÉS DEL CUAL "LA EMPRESA" FACILITE A LOS TRABAJADORES DE "EL ORGANISMO", EL ACCESO A CRÉDITOS, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS (SEGÚN SEA EL CASO) MISMOS QUE SERÁN CUBIERTOS, POR LOS TRABAJADORES DE "EL ORGANISMO". LO ANTERIOR SERÁ LIQUIDADO MEDIANTE EL PAGO DE ABONOS QUINCENALES, QUE SERÁN RETENIDOS DEL SALARIO QUE DEVENGAN LOS TRABAJADORES.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

LAS AUTORIZACIONES DE DESCUENTO NECESARIAS PARA QUE REALICEN LAS RETENCIONES AL SALARIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE SE LLEVARÁN A CABO POR PARTE DE **"EL ORGANISMO"**, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LOS DESCUENTOS APLICADOS AL TRABAJADOR RESPETE LAS REGLAS OPERATIVAS DEFINIDAS POR **"EL ORGANISMO"**

CUALQUIER ACTUACIÓN RELACIONADA CON EL CRÉDITO, PRODUCTO, SERVICIO Y/O DESCUENTO A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DEL SISTEMA PROPIEDAD DE **THE BLUE BULL INVERSIONES, S.A.P.I. DE C.V. "LA ADMINISTRADORA"**.

LOS HONORARIOS DE **"LA ADMINISTRADORA"** DEBERÁN SER PAGADOS POR **"LA EMPRESA"**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS QUE **"LA EMPRESA"** DEBERÁ FIRMAR CON **"LA ADMINISTRADORA"**, EN EL ENTENDIDO QUE LA EMPRESA NO PODRÁ COLOCAR CRÉDITOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS SIN LA FIRMA DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO.

SEGUNDA.-**"LA EMPRESA"** SE COMPROMETE A INSTRUMENTAR LOS PLANES DE CRÉDITO, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS PARA OFRECER A LOS TRABAJADORES DE **"EL ORGANISMO"**, QUE LOS CRÉDITOS, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS RESPECTIVOS SEAN LIQUIDADOS, MEDIANTE DESCUENTOS QUINCENALES QUE SE APLICARÁN A LOS SALARIOS DE DICHS TRABAJADORES, Y ADMINISTRADOS POR **"LA ADMINISTRADORA"**.

TERCERA.-**"LA EMPRESA"** PODRÁ OFERTAR ESTRUCTAMENTE LOS PRODUCTOS QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL, YA SEA DE MANERA PRESENCIAL O A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS CUBIERTOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CUARTA.- PARA QUE EL TRABAJADOR PUEDA SER SUJETO DE CRÉDITO, **"LA EMPRESA"** SE COMPROMETE A EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTROL NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO PARA CONSTATAR LA CAPACIDAD DE PAGO DEL TRABAJADOR SOLICITANTE, Y SIEMPRE RESPETAR LAS REGLAS ESTABLECIDAS POR **"EL ORGANISMO"**, QUE SERÁN COMUNICADAS Y APLICADAS POR **"LA ADMINISTRADORA"**

QUINTA.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE QUIEN PARA TAL EFECTO LO HAYA DESIGNADO O COMISIONADO, POR TANTO, DICHO PERSONAL NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA PARTE, QUIEN DESDE ESTE MOMENTO QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, AUN CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA PARA CON **"EL ORGANISMO"**, A LO SIGUIENTE:

- A. REALIZAR BAJO SU CUENTA, RIESGO Y RESPONSABILIDAD TODOS LOS TRÁMITES DE MANERA GRATUITA PREVIOS AL OTORGAMIENTO DEL **CRÉDITO PERSONAL** COMO SON, LLENADO DEL **CONTRATO** Y DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL MISMO, VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE REQUISITOS Y ELABORACIÓN DEL FORMATO DE LA **AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO** A LA QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA ANTERIOR.
- B. A REALIZAR TODOS LOS ACTOS TENDIENTES AL DESCUENTO A APLICAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE **"LA ADMINISTRADORA"**.
- C. CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES LEGALES APLICABLES AL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS, A TRAVÉS DEL **CONTRATO** QUE UTILIZA.



- D. CUMPLIR CON LAS REGLAS ESTABLECIDAS POR "EL ORGANISMO" Y QUE SERÁN COMUNICADAS Y APLICADAS POR "LA ADMINISTRADORA"
- E. PAGAR PUNTUALMENTE LOS HONORARIOS DE "LA ADMINISTRADORA".
- F. SER EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER USO INDEBIDO QUE SE LE DÉ A LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EL TRABAJADOR O A "EL ORGANISMO", COMPROMETIÉNDOSE A NO INCREMENTAR LA CANTIDAD A DESCONTAR A LOS TRABAJADORES, BAJO EL PRETEXTO DE INCREMENTO DEL PRECIO DEL CRÉDITO ADQUIRIDO POR ÉSTOS.
- G. PREVIA SOLICITUD, ENTREGAR A "EL ORGANISMO", CUALQUIER CANTIDAD EN EXCESO QUE ÉSTA LE HAYA ENTREGADO POR CONCEPTO DE AMORTIZACIONES DE CRÉDITOS OTORGADOS A LOS TRABAJADORES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE "EL ORGANISMO" DE DICHA SITUACIÓN.

SÉPTIMA.- POR SU PARTE "EL ORGANISMO", SE COMPROMETE CON "LA EMPRESA" A PROPORCIONAR MEDIANTE UN OFICIO, **LAS CLAVES DE DESCUENTO** CORRESPONDIENTES, PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO LAS RETENCIONES QUE PREVIAMENTE LE HAYA REALIZADO AL TRABAJADOR, QUE CONTRATÓ ALGÚN TIPO DE CRÉDITO, DE ACUERDO CON LA ORDEN DE RETENCIÓN QUE EL TRABAJADOR PREVIAMENTE HAYA OTORGADO PARA CUBRIR SU ADQUISICIÓN.

OCTAVA.-"EL ORGANISMO", SE OBLIGA A DEPOSITAR LAS CANTIDADES DE DINERO DESCONTADAS A LOS TRABAJADORES POR EL CRÉDITO CONTRAÍDO CON "LA EMPRESA" POR QUINCENAS VENCIDAS LOS DÍAS 15 Y ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES, MEDIANTE ABONO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTABANCARIA QUE SE IDENTIFICA CON LOS DATOS SIGUIENTES:

TITULAR:TU LANITA RAPIDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
BANCO: BANREGIO
NÚMERO DE CUENTA:191-00718-001-2
CUENTA CLABE: 058760000001014882

NOVENA.- EN CASO DE BAJA LABORAL POR CUALQUIER CAUSA DEL TRABAJADOR ACREDITADO, "EL ORGANISMO", AVISARÁ A "LA EMPRESA", A TRAVÉS DEL SISTEMA DE "LA ADMINISTRADORA" LO MISMO SUCEDERÁ CUANDO AL TRABAJADOR SE LE HAYA AUTORIZADO UNA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

EN CASO DE EXISTIR ALGÚN SALDO PENDIENTE A FAVOR DE "LA EMPRESA" POR PARTE DEL TRABAJADOR, "EL ORGANISMO" REANUDARÁ LOS DESCUENTOS EN CUANTO EL TRABAJADOR SE REINTEGRE A SU PUESTO.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL ORGANISMO", NO ADQUIERE OBLIGACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS PERSONALES, MATERIA DE ESTE CONVENIO, NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE. "EL ORGANISMO", NO ES AVAL, NI DEUDOR SOLIDARIO, DE LOS TRABAJADORES QUE VOLUNTARIAMENTE CONTRATEN UN SERVICIO FINANCIERO CON "LA EMPRESA".

DÉCIMA PRIMERA.-PARA LOS EFECTOS DE ENLACE, COORDINACIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR A LOS SIGUIENTES RESPONSABLES:

- a) POR "EL ORGANISMO": LIC. MARIA DE LOS ANGELES MORENO VAZQUEZ
b) POR "LA EMPRESA": LETICIA GUADALUPE PRECIADO LANDAVAZO.



DÉCIMA SEGUNDA.-CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS EN ESTE CONVENIO, TENDRÁ QUE HACERSE POR ESCRITO Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE “LAS PARTES”, INTEGRÁNDOLA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO DEL MISMO.

DÉCIMA TERCERA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ EL DÍA DE SU FIRMA Y SU DURACIÓN SERÁ HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2027, NOOBSTANTE SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE PREVIO ACUERDO DE “LAS PARTES”, Y EN SU CASO DARLO POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE LAS MISMAS, MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE UNA A LA OTRA, CON NOVENTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” SEÑALAN COMO DOMICILIOS PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DEBAN HACERLES, ASÍ COMO PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO, LOS INDICADOS EN EL RUBRO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN TANTO “LAS PARTES” NO NOTIFIQUEN POR ESCRITO UN CAMBIO DE DOMICILIO CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 10 DÍAS HÁBILES, LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE SE HAGAN EN LOS DOMICILIOS INDICADOS SURTIRÁN PLENOS EFECTOS JURÍDICOS.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE TODO EL PERSONAL QUE UTILICEN PARA LLEVAR A CABO SUS CORRESPONDIENTES OBLIGACIONES CONFORME AL PRESENTE CONVENIO, ES PERSONAL QUE TRABAJA EXCLUSIVAMENTE PARA ELLAS. ASIMISMO, LAS PARTES RECONOCEN QUE CUENTAN CON RECURSOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ CONSIDERARSE A CUALQUIERA DE LAS PARTES COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO DEL PERSONAL DE LA OTRA PARTE, POR LO QUE CADA UNA DE ELLAS SE OBLIGA A HACERSE RESPONSABLE DE TODAS LAS RECLAMACIONES INDIVIDUALES O COLECTIVAS QUE POR CUALQUIER RAZÓN PUEDAN PRESENTAR SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO LAS SANCIONES QUE PUDIERAN IMPONERLES LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES DEL TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. CONFORME A LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN EN SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER DEMANDA, ARBITRAJE, NOTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, CONFLICTO, RECLAMACIÓN O CONTROVERSIA EN GENERAL QUE AFECTE A DICHA PARTE Y QUE DERIVE DE PERSONAL PROPIO, Y A INDEMNIZAR A LA PARTE AFECTADA DE CUALESQUIERA GASTOS Y COSTAS QUE DICHAS CONTROVERSIAS LE GENEREN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” SE OBLIGAN A CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN TÉCNICA, LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA O DE OTRA NATURALEZA QUE CONOZCAN LAS PARTES CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD ESTRICTA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA, EN TÉRMINOS DE LAS LEYES GENERALES COMO ESTATALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; SALVO QUE SE CUENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE QUIEN SEA RESPONSABLE DE DICHA INFORMACIÓN, DEBIENDO ASEGURARSE QUE LA QUE SE PROPORCIONE POR EL PERSONAL QUE CADA UNA DESIGNA SEA MANEJADA BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

PÁGINA 5 de 7

LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES. CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO SÓLO PODRÁ LLEVARSE A CABO PREVIO ACUERDO POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES Y FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES Y APODERADOS DE LAS MISMAS.

DÉCIMA NOVENA.-CESIÓN DE DERECHOS. LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, NO PODRÁN SER CEDIDOS O TRANSFERIDOS, TOTAL O PARCIALMENTE, A NINGUNA PERSONA FÍSICA, MORAL, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "LAS PARTES", CON CUANDO MENOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA LLEVAR A CABO DICHA CESIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE CUALQUIER CESIÓN O TRASLADO REALIZADO SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LAS MISMAS, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN INMEDIATA DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA.-CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR. NINGUNA DE "LAS PARTES" INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SE DEBA A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

SE ENTENDERÁ POR CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR CUALQUIER HECHO QUE SEA AJENO A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, PREVISIBLE O IMPREVISIBLE PERO INEVITABLE E INSUPERABLE EN SÍ O EN SUS CONSECUENCIAS Y QUE IMPIDA CUMPLIR A LAS PARTES CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES, Y QUE NO SEA RESULTADO DE SU CULPA O NEGLIGENCIA, SIEMPRE QUE NO HAYA CONTRIBUIDO A QUE EL EVENTO SE OCASIONE. LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUYO CUMPLIMIENTO SEA IMPEDIDO POR EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO SERÁN EXIGIBLES O REAGENDABLES. ADEMÁS, LA PRESENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR EXONERA DE LA RESPONSABILIDAD DE PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CUYA EXIGIBILIDAD HUBIERA QUEDADO SUSPENDIDA.

VIGÉSIMA PRIMERA.-LEGISLACIÓN APLICABLE. EN TODO LO PREVISTO EXPRESAMENTE EN ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL MISMO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIERA DERIVARSE DEL MISMO, SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", QUIENES DE NO LLEGAR A DICHO ACUERDO, Y EN CASO DE SUBSISTIR LA MISMA, ESTÁN DE ACUERDO EN UTILIZAR LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, ANTES DE SUJETARSE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE SERÁN LOS ÚNICOS COMPETENTES PARA CONOCER DE CUALQUIER JUICIO O RECLAMACIÓN DERIVADO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO Y/O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO "LAS PARTES" DE ACUERDO EN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO CONFORMAN, LO FIRMAN Y ANTEFIRMAN EN TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA, EL DÍA 27 DE ENERO DE 2026.




SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

PÁGINA 6 de 7

POR "EL ORGANISMO"



DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

POR "LA EMPRESA"



LETICIA GUADALUPE PRECIADO LANDAVAZO
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO



LIC. MARIA DE LOS ANGELES MORENO VAZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO